

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014)

Radicado	05001 33 33 010 2014 0405 00
Demandante	MARIA MERCEDES MORENO MORENO
Demandado	MUNICIPIO DE ITAGUI
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO-LABORAL

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá indicar el acto administrativo del cual se pretende la nulidad e igualmente allegar la constancia de la fecha de notificación del acto.
2. Así mismo, deberá allegar la conciliación extrajudicial mediante el cual se solicita la nulidad del acto administrativo.
3. Deberá arrimar nuevo poder con los cambios realizados por lo que debe incluir el acto administrativo demandado.
4. Deberá allegar copia de la demanda y la subsanación, sin los anexos, en medio magnético (preferiblemente en formato WORD) a efecto de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros. Lo anterior de conformidad el artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados de fecha 22 de abril de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

LQ